

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvese proveer. Bucaramanga, 9 de marzo de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
J08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov

Bucaramanga, Cuatro (4) de Abril de dos mil veintidós (2022)

Mediante memorial vía correo electrónico, la activa solicita se releve a la Dra. Claudia Patricia Castañeda Benites como curadora ad litem designada a la demandada Lina Patricia Castillo Cobos, frente a lo cual, una vez revisado el expediente, se extrae que la prenombrada no ha sido notificada en debida forma.

Ahora bien, teniendo en cuenta que lo que parecía un sencillo trámite de notificación, se convirtió en un acto dificultoso para la activa, el Despacho ORDENA COMUNICAR a la Dra. Claudia Patricia Castañeda Benites, la designación ordenada mediante auto adiado el 18 de agosto de 2021, para que se notifique personalmente a través del correo electrónico del Despacho.

Una vez realizada la notificación se le compartirá el expediente, así mismo se le PONE DE PRESENTE que deberá concurrir inmediatamente asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar¹. Ofíciase.

Notifíquese,

¹ Artículo 48 CGP. Numeral 7: La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, **el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.** (negrita propia).

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5da2292124dd46d025408950dccac33d4a8318dbd5a55884a98a0905915c486**

Documento generado en 04/04/2022 04:03:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>